

RESOLUCION No. 0645. NEUQUEN, 180CT2022

VISTO:

El Expte. OE N°8111-M-2022 y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente consignado en el visto, se requiere la contratación del jurado audiovisual que desarrollará sus funciones en el Festival Audiovisual Neuquén a realizarse desde el 19 al 23 de octubre de 2022 en ésta ciudad;

Que dicho Festival, denominado "FAN" es un evento cultural y artístico organizado de manera conjunta entre la Subsecretaría de Cultura, la Secretaría de Capacitación y Empleo, la Honorable Legislatura de la Provincia de Neuquén y el Gobierno de la Provincia de Neuquén;

Que su creación ha sido efectuada mediante el Decreto Nº 00627/22 sancionado el 25 de Julio de 2022, mediante la cual se aprueban sus bases y condiciones;

Que el "FAN" se impone como una propuesta innovadora y precursora en la actividad que pretende fomentar la producción audiovisual local para crear trabajo vinculado a la Industria Cultural Cinematográfica y afines, generando un espacio de encuentro e intercambio entre profesionales de diversos sectores para la creación de nuevos proyectos audiovisuales, de industrias culturales y narrativas para la ciudad y la región;

Que su objetivo no sólo apunta a profesionales de la industria sino también convoca y fomenta la capacitación y formación de estudiantes más allá de promocionar la ciudad como destino cultural-turístico, ubicando a la Ciudad de Neuquén como un gran set de filmación, para la realización de contenidos regionales, nacionales e internacionales,

Que analizando sus bases y condiciones, podemos indicar de manera generalizada que contamos con dos secciones: una sección competitiva y otra sección no competitiva;

Que la primera de ellas abarca distintos rubros de la industria como Ficción, Documentales, Cortometrajes y Videoclips, entre otras;

Que por su parte la segunda sección, la no competitiva, prevé la sección de Retrospectiva Director / Directora Federal, Retrospectiva Director / Directora Patagónico, muestra de Escuelas de Cine y Artes Audiovisuales, Instituciones de título terciario y universitario y Muestra audiovisual de Escuelas de Nivel Medio de la ciudad de Neuquén y ciudades aledañas;

Que asimismo observamos que se encuentra prevista la integración de un Jurado Audiovisual, el cual tendrá a su cargo la selección de los ganadores en las diferentes categorías existentes en el Festival conforme se detallan en las Bases y Condiciones aprobadas;

Que dentro de las Bases y Condiciones del FAN aprobadas por el Decreto Nº 0627/22, observamos distintas secciones dentro las mismas;

Que tenemos una sección denominada "Competencia Federal" integrada por largometrajes de ficción, largometrajes documentales y cortometrajes;

Que también contamos con otra Sección de "Competencia Patagónica" integrada por cortometrajes, videoclips y video-minutos realizados en la Patagonia;

Que por último observamos la Sección Patagónica de "Proyectos en Desarrollo", en la cual podrán presentarse aquellos proyectos audiovisuales de largometraje documental o ficción en proceso de realización a partir del 1 de enero de 2018;

Que para éstas dos últimas secciones, los realizadores/as deberán demostrar residencia fehaciente no menor a 2 años en la región patagónica comprendida para este Festival por: La Pampa, Neuquén, Río Negro, Chubut, Santa Cruz, Tierra del Fuego, Antártica, Islas Malvinas y del Atlántico Sur;

Que en ese marco, para cumplir dicho requerimiento es necesaria la contratación de profesionales idóneos con experiencia fehacientemente demostrada en el rubro requerido, de manera que pueda desarrollarse la festividad acorde a la historia neuquina;

Que Lara Decuzzi es productora audiovisual, contando con gran cantidad de estudios. Al respecto, podemos decir que es Diseñadora de Imagen y Sonido por la Universidad de Buenos Aires, cursó un Posgrado en Gestión de Industrias Culturales en la Universidad Tres de Febrero y cursó una Maestría en Administración de Organizaciones del Sector Cultural y Creativo en la Universidad de Buenos Aires en la cual se encuentra preparando la tesis respectiva;



Que en el ámbito laboral se ha desempeñado como productora ejecutiva y general de largometrajes y series de ficción, documentales y animación;

Que es docente en la carrera de Cine en el IUPA y productora en el Centro de Producción de IUPA;

Que fue tutora de la Sede Escuela Nacional de Experimentación y Realización Cinematográfica Patagonia Norte en 2017 y 2018 y productora periodística del Canal Somos el Valle y en la Red de Medios de la Universidad Nacional de Río Negro.;

Que asimismo es Coordinadora del Espacio INCAA de Roca desde el año 2014 a la fecha;

Que es socia fundadora de Federal Distribución Internacional, creada en 2012, con la que asistió a MIPCOM, NATPE,RÍO CONTENT MARKET Y MIP CANCÚN desde el año 2012 a la fecha;

Que fue integrante del Comité de Evaluación de Documentales Nº 22 y jurado en diversos festivales y concursos nacionales y regionales;

Que es productora en el Festival Guácaras de Corrientes desde el año 2015 y en el Patagonia Cine desde 2017;

Que tomó debida intervención la Dirección de Gestión Administrativa y Asuntos Jurídicos de la Subsecretaría de Cultura conforme Dictamen Nº 057/2022 manifestando no encontrar objeciones que formular en relación a la contratación que se propicia, sugiriendo que se lleve a cabo la misma en el marco de las excepciones previstas en el artículo 3º), inciso 2), punto h), de la Ordenanza Nº 7838 y en el artículo 72º), inciso e), del Anexo I del Decreto Nº 0425/14 -Reglamentario del Régimen de Contrataciones;

Que de conformidad con lo antes mencionado, se encuentra acreditada la especial profesionalización de la artista Lara Decuzzi para la realización de un show con las características mencionadas con anterioridad;

Que en ese marco, la Subsecretaría de Cultura remitió el tenor del Contrato de Servicios Profesionales, cuyo objeto consiste en que la Sra. Lara Decuzzi integre el Jurado Audiovisual y seleccione a los ganadores de las distintas secciones en el marco del Festival Audiovisual Neuquén durante los días 19 al 23 de octubre del año 2022, ambos inclusive;

Que intervino la Dirección General de Presupuesto, dependiente de la Subsecretaria de Hacienda, mediante Pase Nº 1873/22 comunicando que en el presupuesto aprobado para el ejercicio 2022 se cuenta con crédito



presupuestario para llevar a cabo la contratación requerida, en la Secretaría de Capacitación y Empleo, Imputación 8-E-1-2-0-1, Partida Principal "Servicios";

Que a su vez, informó que se procedió a registrar PR N° 7654 – AA – 128471, por un importe total de Pesos Veinticuatro Mil Quinientos Con 00/100 Ctvs. (\$24.500,00) correspondiente al monto a percibir por la Sra. Lara Decuzzi;

Que asimismo se procedió a la carga del PR 7655 AA - 128472 por un monto de Pesos Ciento Cuarenta con 00/100 Ctvs. (\$140,00) correspondiente al sellado del contrato ante la Dirección Provincial de Rentas;

Que en consecuencia es pertinente la emisión de la presente norma legal en los términos del artículo 3º), inciso 2), punto h), de la Ordenanza Nº 7838 y del artículo 72º), inciso e), del Anexo I del Decreto Nº 0425/14-Reglamentario del Régimen de Contrataciones;

Por ello:

LA SECRETARIA DE CAPACITACION Y EMPLEO Y EL SECRETARIO DE HACIENDA DE LA MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN

RESUELVEN

ARTÍCULO 1º) AUTORÍZASE y APRUÉBASE, en los términos del artículo ------ 3º), inciso 2), apartado h) de la Ordenanza Nº 7838, y del artículo 72°), inciso e) del Anexo I del Decreto Nº 0425/14 la contratación directa de la señora DECUZZI LARA CUIT: 27-25152984-7, para la participación en el Jurado Audiovisual Neuquén a realizarse durante los días 19 a 23 de octubre de 2022, por la suma total de Pesos Veinticuatro Mil Doscientos Con 00/100 Ctvs. (\$24.200,00), IVA INCLUIDO, libre de toda retención impositiva, tasas o comisiones, exceptuando a dicha contratación de las garantías previstas en los artículos 23°) y 24°) de dicho Decreto, de conformidad con lo expuesto en los considerandos que forman parte integrante de la presente norma legal.

ARTÍCULO 2°) APRUÉBASE el tenor del Contrato de Servicios Profesionales ----- obrante a fs. 09/10 del Expediente OE-8111-M-2022, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1°) y lo expuesto en los considerandos que forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°) El gasto que demande el cumplimiento de la presente ------ Resolución se atendera con cargo a la Imputación: 8-E-1-2-0-

Pres. ROJA CINTIA Sulforcionia do Cultura Seconda de Coportinido y Empleo Municipalidad do Neuquén



1, Partida Principal: "Servicios", del Presupuesto aprobado para el Ejercicio 2022.

ARTÍCULO 4º) Por la Dirección de Tesorería dependiente de la Subsecretaría ----- de Hacienda, previa intervención de la Contaduría Municipal, liquídese y páguese el importe consignado en el artículo 1º) de la presente norma, conforme lo determinado en el contrato de servicios profesionales cuyo tenor se aprobó en el artículo 2º).

ARTÍCULO 5º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ------ Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, archívese.

ES COPIA

FDO) PASQUALINI

CAROD

The Property of the Control of the C